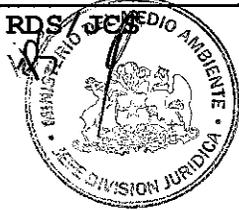


REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA  
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPAL CON LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AVAC  
- ETAPA 1.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1408

SANTIAGO, 18 DIC 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.S. N°4, de 2010, que Fija Planta de Personal del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S N°31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Oficio Ordinario N°154791, de 10 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Ordinario N°3610, de 14 de diciembre de 2015, del Ministro de Hacienda; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los

municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal, un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

4. Que, dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación y acreditación.

5. Que, en el sexto año de ejecución del SCAM, el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Plan Piloto de Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), concebido como una etapa de profundización dentro del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), destinado a aquellos municipios que habiendo alcanzado la Certificación de Excelencia y encontrándose en Fase de Mantenimiento de Excelencia, puedan ampliar su gestión ambiental en el territorio comunal, incorporando a nuevos actores y abordando nuevas temáticas ambientales que puedan estar presentes en algún sector del territorio comunal. Lo anterior, se desarrollará en tres etapas anuales conforme a la "Guía Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC)".

6. Que, la primera etapa (**Pre-acreditación 1, Apresto**), implica el desarrollo del diagnóstico ambiental comunal en los ejes establecidos en el AVAC; la elección de la vocación ambiental comunal, entre las líneas temáticas: Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad y, definir las acciones de las metas a desarrollar; la segunda etapa (**Pre-acreditación 2, Implementación**), implica instalar de forma inicial el modelo que permite desarrollar la vocación ambiental escogida en forma sistematizada, estandarizada, participativa, gradual y realista; y, la tercera etapa (**Acreditación, Consolidación**), considera la ejecución total de lo comprometido en la vocación y sus respectivas acciones de metas.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra r) del artículo 70 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los convenios de colaboración que esta Cartera de Estado celebre con las municipalidades que "contemplen transferencia de recursos deberán contar con la autorización del Ministerio de Hacienda", siendo ésta otorgada por el Ordinario N°3610, de 14 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio de cooperación suscrito el 9 de noviembre de 2015, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la **Ilustre Municipalidad de San Antonio**, Rut. 69.073.400-1, con transferencia de recursos por un monto de **\$5.250.000.-** (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), para la ejecución de la Etapa de Apresto de la Acreditación de Vocación Ambiental Comunal, del Sistema de Certificación Ambiental Municipal

(SCAM), el cual se adjunta a la presente resolución entendiéndose que forma parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba a la Partida 25, Capítulo 01, Programa Presupuestario 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250105, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARCELO MENA CARRASCO**

**Subsecretario**

**Ministerio del Medio Ambiente**

*mp*  
MPR

Distribución:

- I. Municipalidad de San Antonio
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.**

**SALUDAATTE. A UD.,**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile, a 9 de noviembre de 2015, entre el Ministerio del Medio Ambiente, RUT. 61.979.930-5, en adelante el "Ministerio", representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Antonio, RUT N° 69.073.400-1, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde Sr. Omar Vera Castro, ambos con domicilio en Av. Ramón Barros Luco N°1881, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Plan Piloto de Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), concebido como una etapa de profundización dentro del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), destinado a aquellos municipios que habiendo alcanzado la Certificación de Excelencia y encontrándose en Fase de Mantención de Excelencia, puedan ampliar su gestión ambiental en el territorio comunal, incorporando a nuevos actores y abordando nuevas temáticas ambientales que puedan estar presentes en algún sector del territorio comunal.

Dicha acreditación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de pre-acreditación y acreditación. Lo anterior, se desarrolla en 3 etapas anuales, dentro de cada una de las cuales el municipio deberá cumplir con las siguientes actividades:

**Pre-acreditación 1, Apresto:** esta etapa implica el desarrollo del diagnóstico ambiental comunal en los ejes establecidos en el AVAC; elección de la vocación ambiental comunal, entre las líneas temáticas: Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad y, definir las acciones de las metas a desarrollar; la constitución de la mesa AVAC; generación de la campaña comunicacional; definir las acciones educativas; compromiso presupuestario; desarrollo del cronograma para la próxima etapa; y la firma de un



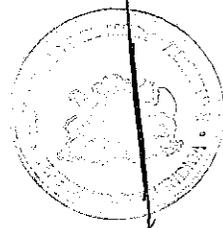


convenio anual donde la autoridad se compromete con el cumplimiento de los componentes exigidos para la acreditación, involucrando para ello recursos financieros y/o humanos. La exigencia para el logro de esta pre-acreditación involucra el cumplimiento de un 90% de los requisitos exigibles en un plazo máximo de 12 meses.

**Pre-acreditación 2, Implementación:** esta etapa implica instalar de forma inicial el modelo que permite desarrollar la vocación ambiental escogida en forma sistematizada, estandarizada, participativa, gradual y realista. En concreto deberá realizar los ajustes al cronograma propuesto en el Apresto, mantener en funcionamiento la Mesa AVAC, realizar la campaña masiva, los planes de educación formal y no formal, dar cumplimiento a las acciones de las metas escogidas, generar un plan de diagnóstico y de riesgo climático, integración de la vocación elegida en el PLADECO y la Ordenanza Ambiental Comunal y desarrollo del cronograma para la siguiente etapa. Lo requerido para el logro de la pre-acreditación involucra el cumplimiento mínimo de un 95% de los factores exigibles en un plazo de 12 meses.

**Acreditación, Consolidación:** esta etapa considera la ejecución total de lo comprometido en la vocación y sus respectivas acciones de metas; consolidación de la Mesa AVAC, realizar la campaña masiva, los planes de educación formal y no formal, puesta en marcha de la Ordenanza Ambiental Comunal, desarrollo de las acciones concretas según el plan de riesgo climático desarrollado. En esta etapa el municipio podrá optar por una nueva vocación o seguir profundizando la escogida, con la incorporación de nuevas acciones de metas. La exigencia para el logro de la acreditación involucra cumplir con el 100% de los requisitos exigibles en un plazo de 12 meses.

En el caso que el municipio finalice con éxito la primera etapa de pre-acreditación este podrá tener votos de distinción, que variarán según el desarrollo alcanzado: la acreditación tendrá "tres votos de distinción" cuando el proceso ejecutado sobresale de lo mínimo exigido; "dos votos de distinción" cuando el proceso presenta varios aspectos meritorios que lo destacan del mínimo exigido; "un voto de distinción" cuando el proceso presenta un aspecto meritorio que lo distingue de las exigencias básicas; y "logrado" cuando da cumplimiento a las exigencias básicas.





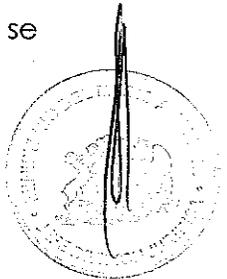
**SEGUNDO** La Municipalidad se encuentra certificada de excelencia en el SCAM, lo cual consta en la Resolución Exenta N° 504 del 27 de junio de 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente. A su vez, la Municipalidad desarrolló la fase de mantención de excelencia, según consta en el convenio suscrito entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente con fecha 05 de diciembre de 2013, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1105, del 26 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM desarrollando las actividades y cumpliendo con las exigencias establecidas para el logro de la **Etapas de Apresto** de la Acreditación de Vocación Ambiental Comunal, según lo establecido en la "Guía AVAC Etapa 1: Apresto", que se anexa al presente y se entiende como parte integrante del mismo, en un plazo que no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**CUARTO** El Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Etapa de Apresto del AVAC, a través de una sola remesa por un monto total de **\$5.250.000.- (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)**, la cual será entregada a la Municipalidad, por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Etapa de Apresto de la Acreditación de Vocación Ambiental Comunal, que se señalan en la "Guía AVAC Etapa 1: Apresto".
- b) Cumplir con las recomendaciones de las Auditorías del proceso, que serán remitidas al municipio posteriormente a las visitas.
- c) Velar que se realice una difusión interna y externa del AVAC, por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Acreditación.





- d) Incorporar el logotipo del AVAC, en todos los documentos oficiales relativos a asuntos ambientales del municipio, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- e) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- f) Proceder según lo estipulado en el presente convenio, en lo que respecta a la ejecución de la Acreditación de Vocación Ambiental Comunal.
- g) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del AVAC, en conformidad a la "Guía AVAC Etapa 1: Apresto".

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimotercer mes posterior a la fecha de resolución del convenio y su rendición





final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del decimocuarto mes.

A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

**OCTAVO** Los gastos permitidos están directamente relacionados con los objetivos de cada etapa, por lo tanto, la orientación está condicionada en pos del cumplimiento de los requisitos exigidos que se encuentran expresados en la "Guía AVAC Etapa 1: Apresto".

De este modo, el propósito de los gastos de los municipios para la etapa de **Pre-acreditación 1, Apresto** deberán estar enfocados a la realización de las actividades de involucramiento con contrapartes municipales; constitución de la Mesa AVAC; generación de la campaña comunicacional; realización de talleres y reuniones; contratación de personal de apoyo para el cumplimiento de la acreditación; contratación de servicio de alimentación y transporte para los participantes de los talleres; adquisición de materiales de oficina que no podrán exceder el 5% del monto total asignado.

En ningún caso los fondos podrán ser destinados a fines personales y ajenos a los proyectos aprobados, ni a otras actividades que no se refieran a la implementación del AVAC.

Cabe señalar que **el Municipio deberá hacer uso de al menos el 95% del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio**, incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos. De lo contrario la entidad que suscribe el convenio no se certificará, aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos para la acreditación, aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo décimo primero.

**NOVENO** La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N°30, del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos se condiciona a que la Municipalidad haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de la





inversión de los fondos concedidos en las fases del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

**DÉCIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía AVAC Etapa 1: Apresto". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

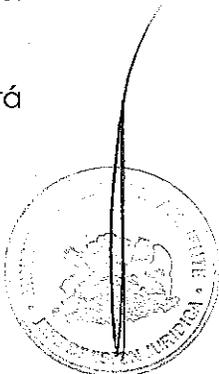
La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

Las auditorías mencionadas se dividirán en dos: in situ y documental. Las auditorías in situ corresponden a visitas que efectuarán el o los auditores a los municipios, con el propósito de verificar en terreno el cumplimiento de los requisitos establecidos en la "Guía AVAC Etapa 1: Apresto" y en el presente convenio. Además se fiscalizará la correcta y oportuna ejecución de los recursos asignados.

Los auditores deberán informar los resultados de la auditoría por escrito tanto a la SEREMI del Medio Ambiente como al Alcalde de la comuna en acreditación. El reporte deberá contener el resultado de la auditoría y la sugerencia de las medidas correctivas para el logro de la acreditación. Los resultados de la auditoría también deberán ser remitidas al Dpto. de Gestión Ambiental Local del Ministerio del Medio Ambiente.

La auditoría documental corresponde a la revisión final que efectúa al auditor a la presentación de los medios de prueba de los compromisos, acciones e información exigida en la "Guía AVAC Etapa 1: Apresto" y en el presente convenio, que hace llegar el municipio a la Seremi del Medio Ambiente de su región como resultado final del proceso de acreditación. Los resultados de esta auditoría también deberán ser remitidos al Dpto. de Gestión Ambiental Local del Ministerio del Medio Ambiente para su aprobación final.

**DÉCIMO PRIMERO** Para obtener la Pre-acreditación 1, la Municipalidad deberá cumplir con el 90% de los compromisos referidos a la cláusula quinta.





El municipio en acreditación que abandone el proceso o aquellos municipios en los cuales el resultado de la auditoría final no otorgue la acreditación de vocación ambiental comunal, o en el caso de que se le hayan asignado recursos monetarios y hayan hecho mal uso de estos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, o frente al resultado negativo de las auditorías señaladas en el artículo décimo del presente convenio, podrían aplicar las siguientes sanciones:

- a) Prohibición de ingreso o postulación al AVAC por un periodo de uno a cuatro años;
- b) Publicación en medios de circulación nacional, regional o comunal y medios electrónicos difundiendo la no acreditación del municipio.

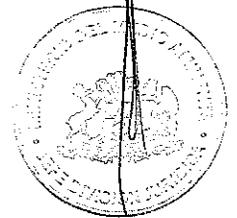
Es causal del retiro de la acreditación, el que un municipio que participe en el programa realice acciones contrarias a la normativa ambiental vigente en el país o desarrolle acciones en detrimento del medio ambiente. Será causal inmediata del retiro de la acreditación que un municipio no reciba o no facilite la labor del equipo auditor, cuando realiza las respectivas auditorías in situ.

**DÉCIMO SEGUNDO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en cualquiera de las etapas del AVAC, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la acreditación, pondrán en conocimiento a la contraparte de estos hechos dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DÉCIMO TERCERO** En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el AVAC para dar cumplimiento a los requisitos impuestos, deberá presentar por escrito una solicitud a la SEREMI respectiva, la que será evaluada y en virtud de si existiesen razones justificadas, se procederá a la autorización.

El periodo de extensión será fijado en la autorización que deberá emitir la Seremi del Medio Ambiente respectiva y el Dpto. de Gestión Ambiental Local del Ministerio del Medio Ambiente.

**DÉCIMO CUARTO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





**DÉCIMO QUINTO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250105, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2015.

**DÉCIMO SEXTO** La personería de don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don Omar Vera Castro para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012.

**DÉCIMO SÉPTIMO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



**Marcelo Mena Carrasco**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**Alcalde Vera Castro**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de San Antonio

